

Derecho a la educación, deber de prevenir y reducir el absentismo y abandono escolar

M^a Adoración de la Fuente Fernández

delafuente@uvigo.es

Inspectora de Educación

Facultade de Ciencias da Educación e do Deporte. Pontevedra

Universidade de Vigo

RESUMEN: Educación y formación son elementos decisivos tanto para garantizar el desarrollo, la realización personal, la participación y la incorporación a la vida activa como para la construcción de una Europa unida. La prevención y erradicación del absentismo y el abandono escolar son un reto de nuestro sistema educativo. El derecho a la educación está ampliamente recogido en diversos ámbitos legislativos a nivel internacional, nacional, autonómico, provincial y local. Los centros educativos con la colaboración de administraciones, instituciones y organizaciones deben trabajar para construir una escuela inclusiva, diseñando e implementando planes integrales, interinstitucionales, coordinados, multiprofesionales, con metodologías y estrategias flexibles que puedan ser contextualizadas y adaptadas a las diferentes realidades sociales y educativas que existan.

PALABRAS CLAVE: Derecho a la educación, Educación y formación, Absentismo escolar, Abandono escolar, Abandono escolar temprano

ABSTRACT: Education and formation are decisive elements to guarantee the development, the personal accomplishment, the participation and the incorporation to the active life as well as for the construction of a united Europe. The prevention and eradication of the absenteeism and the scholastic abandonment are a challenge of our educative system. The right to the education widely is gathered in diverse legislative scopes at international, national, regional, provincial and local levels. The schools with the collaboration of administrations, institutions and organizations must work to construct to one inclusive school, designing and implementing interinstitutional, multiprofessional integral plans, coordinated with flexible methodologies and educative strategies that can be contextualized and adapted to the existing different social realities.

KEYWORDS: Right to the Education, Education and Formation, Scholastic Absenteeism, Scholastic Abandonment, Early Scholastic Abandonment

Fecha de recepción 20/04/2009 · Fecha de aceptación 30/04/2009
Correspondencia : María Adoración de la Fuente Fernández
delafuente@uvigo.es
Universidad de Vigo
España

1. INTRODUCCIÓN

Tanto el absentismo como el abandono escolar son aspectos que de una manera más o menos consciente y/o explícita han estado presentes en el devenir escolar.

El absentismo escolar comienza a ser objeto de estudio como un problema educativo y social en Europa a partir de la Segunda Guerra Mundial, fecha en la que algunos países establecieron la obligatoriedad de la enseñanza, a través de diversas normativas y como complemento al derecho a la educación hasta una edad determinada.

En nuestro país este principio es recogido en el artículo 27 de nuestra Constitución de 1978. También se han venido regulando los derechos y deberes de la educación, así como las consecuencias legales que se pudieran desprender del no

cumplimiento, por parte de los poderes públicos, las madres y los padres o los estudiantes.

La educación es un elemento decisivo para garantizar la realización personal, la participación y la incorporación a la vida activa; también resulta crucial para la construcción de una Europa unida.

El Consejo Europeo y de Gobierno de los países miembros de la Unión Europea (UE) define los principios y directrices generales y las estrategias comunes. En este sentido el Consejo Europeo de Lisboa, celebrado en marzo de 2000, puso en marcha un nuevo planteamiento de los temas educativos de la UE. Lisboa planteó la necesidad de mejorar la calidad educativa como una opción estratégica, destinada a convertir la UE en *“la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social”*.

La Comisión Europea es la institución que define los intereses de la UE en su conjunto y considera que *“las personas constituyen en Europa el principal activo, por lo que deberían convertirse en el centro de las políticas de la Unión. La inversión en capital humano y el fomento de un Estado de bienestar activo y dinámico serán esenciales tanto para que Europa ocupe un lugar en la economía basada en el conocimiento como para garantizar que el surgimiento de esta nueva economía no incremente los problemas sociales existentes de desempleo, exclusión social y pobreza”* (Conclusiones de la Presidencia). También es la responsable ejecutiva del desarrollo de la política comunitaria: prepara y desarrolla proyectos, administra los fondos comunitarios, etc.

Esta Comisión, para contribuir a lo acordado por el Consejo Europeo, propone cinco criterios o indicadores para la educación y la formación entre los que podríamos señalar el de reducir la tasa de abandono escolar sin alcanzar la enseñanza obligatoria. Concretamente se propone reducir al 10% el número de jóvenes entre 18 y 24 años que no alcanzan la enseñanza obligatoria y que no siguen formación. El primero de esos indicadores será: *“Para 2010, todos los Estados miembros deberían, como mínimo, reducir a la mitad la tasa de abandono escolar prematuro, con relación a los datos de 2000, para lograr un índice medio en la UE no superior al 10%”*. En nuestro país podríamos indicar que el número de alumnas y alumnos entre esas edades es aproximadamente del 30% en términos generales.

La educación y la formación inicial ofrecen unas capacidades básicas que han de desarrollarse. Más adelante los conocimientos, capacidades y competencias que hemos ido adquiriendo nos ayudarán a conseguir una realización personal y profesional en el sentido de conseguir empleo más fácilmente, adaptarnos a nuevos requisitos, métodos de trabajo y empleos que hoy en día se desconocen.

2. CONCEPTUALIZACIÓN DE ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR

Tanto el absentismo escolar como el abandono que se da en los centros educativos constituyen un complejo fenómeno que no tiene un único significado. Es importante hacer explícitas las múltiples formas que pueden presentar a fin de tener una mayor comprensión para que nos ayude a mejorar determinadas situaciones que se están produciendo en los centros educativos.

La formación es un factor esencial el desarrollo profesional, personal, crecimiento económico y cohesión social. En este sentido podríamos vislumbrar la existencia de una relación entre absentismo, abandono, fracaso escolar, exclusión, desempleo, marginación... Esto nos lleva a pensar y replantear determinados aspectos de la educación pero también de la sociedad. Será necesaria una intervención educativa y sociocomunitaria si tratamos de prevenir y reducir tanto el absentismo como el abandono escolar.

2.1 Absentismo escolar

En relación al término absentismo cabe señalar que en general muchas autoras y autores aluden a la imprecisión con que en ocasiones se trata este término que se refiere a la falta de asistencia a clase por parte del alumnado. Pero este término no puede ser definido solamente en términos de presencia física puesto que puede adoptar múltiples formas.

En este sentido Blaya (2003: 21-24) distingue entre absentismo “de retraso” (entendiendo por ello aquellos alumnos o alumnas que llegan sistemáticamente tarde a primera hora de clase, un día determinado o a una materia o área concreta...); absentismo “del interior” (alumnado que estando presente en clase espera que pase el tiempo); absentismo “elegido” (alumnado que evita ciertos aspectos de la experiencia escolar o no asisten para dedicarse a otras actividades, descansar, etc.); absentismo “crónico” (ausencias a clase notorias) y absentismo “cubierto por los padres” (alumnado que

falta a clase por diversos motivos y que los padres excusan).

Por su parte Lascoux (2002) incluye situaciones diferentes en relación al absentismo como: “los presentes ausentes” alumnas o alumnos que estando presentes en clase no se implican en la actividad escolar, descolgándose o evitándola; absentismo “dirigido o selectivo” que se da cuando determinado alumnado por creencias religiosas o filosóficas de sus familias no acuden a determinadas clases (p.e. a Educación Física) y el absentismo “esporádico” cuando no van a la escuela por acudir a otra actividad (un partido de fútbol, una cita con amigos...) o como indica esta autora porque no tienen otra cosa que hacer.

En nuestro país García García (2001: 37) indica como rasgo definitorio del absentismo su carácter multiforme y la consiguiente dificultad para medirlo:

En el lenguaje del sentido común el absentismo queda circunscrito a la ausencia física injustificada de un alumno al aula, que tiende a ser considerado en la medida en que es reiterado y consecutivo. No obstante, otras formas de asistencia inconscientes, irregulares o por materias resultan de difícil control y registro (p. 37).

Esta autora también hace referencia a otra categoría de absentismo no siempre contemplada como tal; es el absentismo virtual entendiendo por ello aquellas situaciones en las que alumnas o alumnos se inhiben dentro de la clase, es decir están en ella pero sin estar.

Una consideración especial merece ese absentismo escolar reiterado que se da en la ESO, puesto que esa ausencia reiterada atenta al derecho a la educación porque impide el progreso y avance de la educación y formación de alumnas y alumnos.

2.2. Abandono escolar

En términos generales podría definirse abandono escolar como la ausencia definitiva del centro escolar por parte del alumno que, sin causa justificada, finaliza la etapa educativa que esté cursando. Si la ausencia escolar es justificada no se trataría absentismo.

Se denomina abandono escolar temprano o prematuro al porcentaje de personas de entre 18 y 24 años que no permanecen en el sistema educativo y

que tienen como estudios máximos la ESO (Educación Secundaria Obligatoria) o enseñanzas anteriores equivalentes. Este indicador, introducido en el Sistema Estatal de Indicadores de Educación en 2004, se mide a través de la EPA (Encuesta de Población Activa) y recoge el número de personas, entre 18 y 24 años, que contestan a las preguntas de “cuál es la titulación máxima que ha alcanzado en el sistema educativo” y si “se encuentra estudiando en las cuatro semanas anteriores a la encuesta”. Se considera abandono temprano si la máxima titulación es la correspondiente a Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y no está estudiando en enseñanzas superiores a ese nivel.

Una consideración especial merecen aquellos alumnos y alumnas que entre los 16, 17 y 18 años abandonan el sistema educativo sin haber completado ninguna formación y que las estadísticas cifran en un 30%. Se trata de ese alumnado que por distintas razones, como su trayectoria académica (repetición de curso, dificultades de aprendizaje...) o el acceso e inserción en el mundo laboral han abandonado la escuela. Esta consideración merece, cuando menos una reflexión.

El abandono escolar temprano está afectado por diversos factores y es uno de los determinantes del fracaso escolar, entendido éste como la no obtención del título de Graduado en ESO puesto que dificulta el acceso a otro tipo de estudios postobligatorios.

En España el abandono escolar temprano, en 2007 es del 31%, más del doble que en la media de la UE (14,8%) según se recoge en el documento de trabajo “Plan para la Reducción del Abandono Escolar”, elaborado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, con fecha 10 de noviembre de 2008.

Entre las razones del abandono escolar, compartidas con los países europeos y recogidas en el informe de la Comisión Europea de 2008 referente a “Progreso hacia la consecución de los objetivos de Lisboa en educación y formación”, que influyen en el abandono escolar temprano se podrían agrupar en las siguientes:

- *Características individuales*: dificultades de aprendizaje, salud, escaso conocimiento de la lengua de instrucción, baja autoestima, etc.

- *Razones relacionadas con la educación*: insatisfacción en el entorno de aprendizaje, bajos resultados y una interacción negativa con el profesorado. También hay evidencia de que el abandono escolar temprano puede estar relacionado

con determinadas características de las escuelas como el tamaño, los recursos disponibles y el apoyo que reciben los alumnos con problemas educativos o de conducta.

- *Razones relacionadas con la familia:* algunas familias con dificultades económicas o las que no reconocen el valor de la educación pueden animar a sus hijas o hijos al abandono escolar temprano. Sin embargo en algunas culturas son más ambiciosas en el nivel educativo de sus hijos las familias de nivel socio-económico bajo que las de alto.

- *Efectos de los compañeros:* los amigos o el riesgo de ser rechazado por ellos pueden influir en la decisión de abandono de los estudios.

- *Experiencias y circunstancias ocurridas desde los primeros años de escolarización:* pobres expectativas de los padres, agresividad... pueden influir en tener efectos negativos en el posterior rendimiento o en el abandono escolar temprano.

- *Discriminación en los centros escolares:* debida a discapacidad, aspectos religiosos, de orientación sexual, acoso, etc.

- *Efectos de la comunidad:* comunidades y entornos vecinales con problemas sociales pueden propiciar el abandono escolar.

3. CORPUS LEGSLATIVO

El derecho a la educación está ampliamente recogido en la legislación tanto de ámbito internacional como nacional, autonómico, provincial o local. En atención a este derecho y centrándonos en las responsabilidades administrativas con la finalidad de preservarlo podríamos hacer referencia a las que a continuación se describen.

3.1. En el ámbito internacional

* La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de 1948 en su artículo 26.1, establece que toda persona tiene derecho a la educación y que debe ser gratuita, al menos la instrucción elemental y fundamental, constanding la obligatoriedad de ésta.

* La **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1990. En su artículo 28.1 establece que “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación” indicando como procedimiento para conseguir ese derecho “adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir la tasa de abandono escolar”.

* El **Parlamento Europeo**, que en su Resolución A 3-0172/92, aprueba la Carta Europea de los Derechos del Niño, en la que se recoge como derecho fundamental de la infancia la educación.

* La **Constitución Española** recoge en su artículo 27.1 el derecho de todos a la educación y en su punto 4 el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica.

3.2. Leyes Orgánicas y desarrollos normativos del sistema educativo

El carácter obligatorio y gratuito de la educación está recogido en diferentes Leyes Orgánicas entre las que citamos las siguientes:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación -Art. 1.1 (BOE de 4 de julio de 1985).

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, Art. 1.3, 65.1, 65.4 (BOE de 4 de octubre de 1990).

- Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Capítulo I, Art. 9, Capítulo II y en la exposición de motivos – necesidad de reducir las elevadas tasas de abandono en la ESO– (BOE de 24).

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 04-05-2006), Art.3º.3 y 4º y Disposición final 1ª. Modificación de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del derecho a la educación.

- Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero (BOE de 12 de marzo) de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación. Art. 4, 6 y 11.3.

- Real Decreto 732/1995 de 6 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros. Art. 35, 41, 44.2 y 47.

- Orden de 22 de julio de 1999 (BOE de 28 de julio, por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Capítulos I, III y IV.

- Reglamentos Orgánicos de los Centros educativos en Galicia:

- Decreto 324/1996 de 26 de julio (DOG de 9 de agosto) Art. 59.1. s): “Controlar las faltas de asistencia o puntualidad del alumnado y tener informados a los padres, madres o tutores y al jefe o jefa de estudios.

- Decreto 374/1996 de 17 de octubre (DOG de 9 de agosto) Art. 81.1. v): “Controlar la asistencia o puntualidad del

alumnado y tener informados a los padres o tutores y al jefe de estudios”.

- Decreto 7/1999 de 7 de enero (DOG de 26 de enero) Art. 32 s): “Controlar las faltas de asistencia o puntualidad del alumnado y tener informados a los padres y madres o representantes legales y al jefe de estudios que proceda”.

3.3. Normativa no educativa de protección del menor a recibir educación

- Constitución Española. Art. 53.1

- Código Penal. Ley 10/1995 de 23 de noviembre. Art. 226.

- Ley 3/1997 de 9 de junio gallega de la familia, infancia y adolescencia (DOG 20 de junio de 1997). Art. 3º.3, 6º, 8º a) , e); Art. 22º.1.2.3.

- Decreto 42/2000 de 7 de enero por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia. (DOG do 6 de marzo de 2000). Art. 3º.3.

- Código civil. Art. 154.

- Ley orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil (BOE do 17 de enero de 1996). Art. 3, 13, 172.1.

- Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero (BOE de 12 de marzo) de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, Art. 4, 6 e 11.3.

- Real Decreto 732/1995 de 6 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros. Art. 35.

- Ley orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE do 13 de enero de 2009), Art. 6.

- Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

- Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE 22 enero de 1994), Art. 10, 11.

4. ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

La apuesta europea a la que hemos aludido anteriormente y de la que formamos parte hace

referencia al logro del éxito educativo para todos en Educación Secundaria Obligatoria. La preocupación y actuaciones para erradicar el absentismo y abandono temprano debe tener implicaciones también en nuestro sistema educativo.

Otra de las apuestas europeas es la preparación de la población con una cualificación y titulación de estudios de educación secundaria superior: bachillerato y ciclos formativos de grado medio, tanto ciclos de formación profesional como de enseñanzas artísticas, artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas.

Podríamos enfatizar que al absentismo y al abandono escolar temprano se llega, en ocasiones, después situaciones escolares que se han venido arrastrando desde las primeras etapas de escolarización como son la Educación Infantil y Primaria.

4.1. Educación Infantil

En términos legales no podríamos hablar ni de absentismo ni de abandono escolar puesto que es una etapa de escolarización no obligatoria. Ahora bien no podemos olvidar que esta etapa contribuye en gran medida al desarrollo personal de niños y niñas y supone una compensación de las dificultades que pudiesen presentar y que pueden atribuirse a múltiples causas o situaciones – familiares, sociales... – en las que se pueden encontrar.

Como profesionales de la educación nos encontramos en la disyuntiva de no poder obligar, pero sí demandar, velar o exigir el derecho a la educación de niñas y niños de esta etapa.

En cualquier caso el acceso a la educación infantil es esencial para sentar las bases de un aprendizaje posterior, así como la equidad de la educación entendiéndolo por ello que todo el alumnado, desde la infancia debe recibir las mismas oportunidades de éxito independientemente de cuáles sean las circunstancias familiares, económicas, lugar de residencia, situación laboral de los padres y madres, la pertenencia étnica y racial, el género o la discapacidad.

4.2. Educación Básica

Según establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en ella se engloban las etapas de educación primaria y secundaria obligatoria que nuestro sistema educativo considera obligatorias. A lo largo de esta enseñanza básica se garantizará una educación común para todo el alumnado y se adoptará la atención a la diversidad

como principio fundamental pudiendo adoptar las medidas organizativas y curriculares pertinentes (Art. 3.3 y 4.3).

Tanto el absentismo como el abandono escolar temprano resultan especialmente significativos en estas etapas educativas obligatorias. Se observa un incremento de alumnado absentista en el paso de educación primaria a secundaria obligatoria; así como el abandono temprano sin cualificación profesional ni titulación mínima para acceder al empleo.

Reducir el abandono escolar temprano y el absentismo escolar es una tarea colectiva que compete a diversas instituciones, debe ser asumido por todas ellas y coordinado por las administraciones educativas. Para ello deberá aumentarse la oferta educativa, así como planes y programas de acción en los centros educativos pero con la colaboración de familias y otras administraciones e instituciones.

4.3. Bachillerato, Enseñanzas Profesionales y Superiores

Entre los objetivos de Lisboa 2010 de la UE está el de reducir al 10% el número de jóvenes entre 18 y 24 años que no han alcanzado la enseñanza obligatoria y no siguen formación. En España el porcentaje de alumnado que no ha conseguido la titulación de graduado en enseñanza secundaria y que no está cursando estudios de bachillerato o ciclos formativos de grado medio está en trono al 30% según se desprende del último informe de la EPA.

La educación y la formación desempeñan una función sustancial en la sociedad europea al ofrecer al alumnado los conocimientos, capacidades y competencias fundamentales para la vida laboral – encontrar y conservar un empleo–, así como darles competencias indispensables para la vida familiar y social.

En 2020 se estima que el 50% de los empleos requerirán un nivel medio de cualificación y entorno al 31,5% una elevada cualificación, mientras que la demanda de trabajadores poco cualificados se reducirá un tercio en comparación con los niveles de 1996, hasta llegar a un 18,5%. Dado que las competencias exigidas en muchos puestos de trabajo cambiarán, los trabajadores tendrán que actualizarlas regularmente e incluso adaptarse a un cambio de empleo (CEDEFOP, 2009:11). Muchos jóvenes se ven excluidos del mercado laboral a causa de un bajo nivel de estudios y una cualificación insuficiente.

Actualmente en nuestro país la proporción de jóvenes que siguen estudios académicos de bachillerato es de un 57,5%, mientras que los que se

inclinan por los estudios profesionales es del 43,5%. Esto pone de manifiesto la descompensación existente con respecto a la UE o a la OCDE según se recoge en el informe español de 2007, realizado por el instituto de evaluación “Panorama de la educación”. (DOCUMENTO DE TRABAJO de Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, 2008:35). También indica en este documento que se puede concluir que el abandono escolar en España afecta sobre todo a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

El sistema educativo español, dentro del modelo y principios de comprensividad, equidad, calidad e inclusión, establece unas medidas educativas y curriculares que se podrán poner en marcha para dar respuestas educativas al alumnado a fin de reducir y/o erradicar el absentismo y abandono escolar.

5. MEDIDAS Y ACTUACIONES PARA PREVENIR, PALIAR Y ERRADICAR EL ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR

El hecho de que todas las alumnas y alumnos sean reconocidos en su singularidad, valorados y con posibilidades de participar en la escuela con arreglo a sus capacidades es uno de los principios que fundamentan la escuela comprensiva e inclusiva.

Esta escuela es la que ofrece a todo el alumnado las oportunidades educativas y las ayudas –curriculares, personales, materiales– necesarias para su progreso formativo, académico y personal.

También un currículo básico para todos y cada uno de sus alumnos en el que se consideren y tengan en cuenta las necesidades que presenten, y lejos de ser percibidas como fuente de discriminación, se conviertan en indicadores del tipo de apoyo, de progreso y logro de los objetivos y competencias establecidos para cada una de las etapas y enseñanzas.

Este enfoque inclusivo de la escuela se centra en un currículo común, la planificación de la enseñanza tiene en cuenta los diferentes factores de enseñanza-aprendizaje y actividades adaptadas, proponiendo la resolución colaborativa de los problemas, con diferentes estrategias y adaptaciones por parte del profesorado con actitudes de compromiso y reflexión. Los apoyos han de estar centrados en la escuela y las aulas abiertas a profesorado de apoyo y otros profesionales.

Podríamos afirmar que la inclusión no puede reducirse a aspectos curriculares, organizativos o metodológicos en los centros educativos. Comporta una manera de entender la educación, la sociedad y

los valores. En opinión de Stainback y Stainback (1999: 100) “la inclusión de todos los alumnos nos enseña a cada uno y a sus compañeros que todas las personas son miembros igualmente valiosos de esta sociedad y que merece la pena incluir a todos” o como dice Forest (1988: 13) “si queremos de verdad que alguien forme parte de nuestra vida, haremos lo que sea preciso para dar la bienvenida a esa persona y acomodarnos a sus necesidades”. La educación inclusiva es vista como un proyecto de la comunidad y de la sociedad.

En definitiva la educación inclusiva tiene que ver con la capacidad de “construir” una escuela que responda a la diversidad de necesidades del alumnado. Las alumnas y alumnos que presentan absentismo o abandono escolar forman parte de ese alumnado al que la escuela está llamada a ofrecer respuestas y entre las medidas que pudieran ser adoptadas estarían algunas de las que a continuación se exponen:

- **El profesorado:** promoviendo su formación y actualización didáctica, a partir de la experiencia y el trabajo cooperativo buscar vías alternativas e innovadoras para mejorar la práctica en el aula, la elaboración de materiales específicos de apoyo, potenciar el intercambio de experiencias y materiales didácticos, desarrollando su tarea docente a partir de la reflexión compartida y la negociación. Reorientar los servicios especiales o externos y el conocimiento experto más que su abandono, introducir otros profesionales de apoyo a la educación como servicios a la comunidad o educación compensatoria... difusión de buenas prácticas, entre otras.

- **Equipos directivos, órganos de participación** (consejo escolar, Claustro) **órganos de coordinación docente** (comisión de coordinación pedagógica, equipos de ciclo, departamentos didácticos, departamento de orientación, otros equipos y comisiones).

- **Coordinación planificada y efectiva entre los centros, especialmente entre las diferentes etapas educativas:** Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y otras enseñanzas.

- **Hacer más atractiva e incrementar las enseñanzas postobligatorias:** Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio de formación profesional.

- **Las familias:** Propiciar la implicación familiar a través de la tutoría, participación en servicios, actividades complementarias y

extraescolares, de compensación – fuera del horario escolar–, escuelas y talleres de padres, entre otras.

- **Los servicios educativos técnicos externos al centro:** Centros de Formación y Recursos (CFR) del profesorado, Equipos de Orientación Específicos (EOE), Inspección de Educación; promoviendo la participación coordinación y colaboración de todos para que puedan dar mejores respuestas a todo el alumnado y centros del sector geográfico asignado.

- **Programas de Cualificación Profesional Inicial** (Papis)

- **Programas de Diversificación Curricular** (PDC)

- **Adaptaciones Curriculares Significativas.** (ACS)

- **Agrupamientos:** agrupamientos específicos con programa de refuerzo de las áreas instrumentales básicas, de materias en ámbitos, grupos específicos para el aprendizaje de lenguas – grupos de adquisición de lenguas–, grupos de adaptación de la competencia curricular para alumnado con incorporación tardía al sistema educativo español, desdobles de grupos, otros como: grupos de trabajo cooperativo, aprendizaje por proyectos, programas específicos, tutorización entre iguales...

- **Apoyo y refuerzo educativo:** estas medidas se realizarán en función de la competencia curricular, evaluación psicopedagógica o evaluación socio educativa y podrán llevarse a cabo: dentro del aula ordinaria, otros profesionales, dentro del centro, fuera del horario escolar, fuera del aula ordinaria, externos al centro escolar, en otros servicios e instituciones.

- **Planes de mejora, Planes de acogida y acompañamiento,** otras intervenciones paliativas específicas.

- **Plan de prevención y control de absentismo escolar** para reducir el absentismo, el abandono prematuro y el fracaso escolar.

- **Plan PROA** Plan de apoyo a centros y acompañamiento económico en educación primaria y secundaria.

- **Modalidades de escolarización y atención educativa:** Atención temprana, flexibilización, fragmentación, oferta modular, atención hospitalaria, domiciliaria, a distancia, semipresencial – en centros de menores, internamiento, centros penitenciarios–, Centros y Aulas de Educación Especial, Escolarización Combinada.

- **Programas de apertura de centros educativos públicos fuera del horario escolar** – regulados en la Orden de 5 de febrero de 2009– (DOG de 12 de febrero 2009) por la que se establecen las bases y se convoca en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para el cofinanciamiento de programas de apertura de centros educativos públicos fuera del horario escolar. Principalmente las modalidades A y B:

* MODALIDAD A: **Apoyo a actividades saludables y de habilidades personales**

- Apertura de centros antes del horario lectivo
- Actividades para los tiempos de comedor
- Actividades posteriores a la finalización del horario lectivo

* MODALIDAD B: **Apoyo a la mejora del éxito escolar** (selecc. Mínimo 3)

- Aulas de acompañamiento y refuerzo educativo
- Competencias matemática, lingüística... (competencias básicas)

- **Ayudas para la realización de actividades de alfabetización y formación de adultos** (Orden de 27 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de alfabetización y formación de adultos en la comunidad autónoma de Galicia durante 2009). Convocadas basándose en el convenio de colaboración suscrito por el Ministerio de Educación y esta Comunidad autónoma para el **Plan de apoyo a la implantación de la LOE**. Las actuaciones tendrán como finalidad el retorno al sistema educativo de alumnado que ha abandonado la ESO. Esta convocatoria se dirige a ayuntamientos e instituciones privadas sin ánimo de lucro que se acojan al programa para la realización de actividades dirigidas a alumnado de 18 a 24 años con la finalidad de que puedan presentarse a las pruebas extraordinarias de obtención del título de graduado en ESO. Las actividades podrán ser las siguientes:

a) Nivel I, II de enseñanza de personas adultas. Se trata de personas adultas que no dominan las técnicas instrumentales, con el objetivo de dotar de conocimientos, destrezas, habilidades y técnicas imprescindibles que les faciliten su promoción personal, social y laboral, así como la continuidad en otros procesos formativos.

b) Preparación del alumnado de 18 a 24 años para la obtención del título de Graduado en ESO, mediante la presentación a las pruebas extraordinarias que convoca anualmente la Dirección General de F.P. o mediante la matriculación del alumnado en la modalidad de ESA (Educación Secundaria para personas adultas).

c) Preparación del alumnado de más de 24 años para que puedan obtener el título de Graduado en ESO, mediante la presentación a las pruebas extraordinarias que convoca anualmente la Dirección General de F.P. o mediante la matriculación del alumnado en la modalidad de ESA (Educación Secundaria para personas adultas).

- **Ayudas económicas dirigidas a asociaciones y fundaciones con fines pedagógicos y sin ánimo de lucro para la realización de actividades realizadas con el alumnado y con las familias en la Comunidad Autónoma de Galicia**, reguladas en la Orden de 16 de marzo de 2009 (DOG de 31). Se financian, además de olimpiadas, rallys y otros concursos de carácter educativo en que participe el alumnado, aquellas actividades de formación, como congresos, jornadas, cursos, talleres, que se encuadren dentro de las siguientes líneas prioritarias:

a) Actividades como la violencia, la xenofobia, el racismo y a favor de la convivencia, del respeto, la tolerancia y la igualdad.

b) Actividades de formación para las familias que tengan como finalidad favorecer su colaboración y ayuda en los procesos de aprendizaje del alumnado.

c) Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

d) Programas destinados a colectivos desfavorecidos que permitan su integración y participación en el mundo laboral.

La mayor parte de las medidas señaladas están pensadas para llevarse a cabo en los centros educativos. Si tenemos en cuenta el proverbio africano que dice que para educar a un niño hace falta una tribu comprenderemos que no podemos erradicar el absentismo y el abandono escolar solo desde las instituciones educativas. Se hace necesaria por tanto la colaboración de múltiples administraciones e instituciones. Será preciso intervenir desde diferentes administraciones como consejerías de educación, sanidad, justicia, bienestar social, diputaciones, administraciones municipales, así como otras instituciones u organizaciones.

Para ello deberán diseñarse e implementarse planes integrales, multiprofesionales e interinstitucionales, coordinados, con metodologías y estrategias flexibles que puedan ser contextualizadas y adaptadas a las diferentes realidades sociales y educativas que existan.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Blaya, C. (2003). Absentéisme des élèves: Recherches internationales et politiques de prevention. En M.Tª González González (2006) (op. cit.).
- CEDEFOP (2009). European Center for the Development of Vocational Training. Livelong Learning Programme.
- Forest, M. (1988). Full inclusión is posible *Impact*, 1, 3-4. En Stainback & Stainback (1999). *Aulas inclusivas*. Madrid: Ed. NARCEA.
- García García, M. (2001). *L'absentismo escolar en zones socialment desfavorides. El cas de la ciutat de Barcelona*. Tesis Doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona. En M.Tª González González (2006) (op. cit.).
www.tdx.cesca.es/TESIS_UAB/ABALIALE/TXD-0114102-162443/mgg01de16.pdf
- González González, Mª T. (2006). Absentismo y abandono escolar: una situación singular de la exclusión educativa. *REICE - Revista Electrónica Iberoamericana sobre calidad, eficacia y cambio en educación*. 4, 1, 1-15.
- Informe de la Comisión Europea (2008). Progreso hacia la consecución de los objetivos de Lisboa en educación y formación.
- Lascoux, J. (2002). *Absentéisme scolaire. Intervention de Jacqueline Lacoux* (<http://lamaisondesenseignants.com/index.php?action=afficher&rub=37&id=1#top>). En M.Tª González González (2006) (op. cit.).
- Ministerio de Educación Política Social y Deporte (2008). Plan para la reducción del abandono escolar, de 10 de noviembre de 2008. Documento de trabajo.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE do 04-05-2006).
- Stainback y Stainback (1999). *Aulas inclusivas*. Madrid: Ed. NARCEA.